



DECRETO N° 5056

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMAS DE FORMACION SEGUNDO SEMESTRE 2013.

CHILLAN VIEJO, 03 de Octubre de 2013.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3144 de fecha 26 de Agosto de 2013, que aprueba "Convenio Programas de Formación segundo Semestre 2013 de fecha 12 de Julio de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 12 de Julio de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programas de Formación Segundo Semestre 2013", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Agosto de 2014.

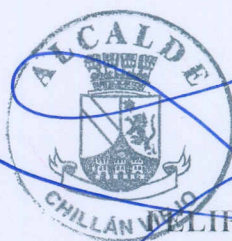
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.061



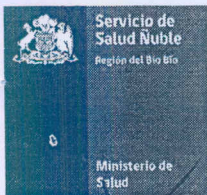
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA/V/MGGGB/MBR/MHF/ID
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PCR/MMD/dpp.

5059
03/10

- A Guzmán
- A anc. concurris.

No se debe
cuenta

y

1140596061-1

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Programas de Formación Segundo Semestre 2013" Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 12 de julio del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, los D.S. N° 140/04 y D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

3144 26.08.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 12 de julio del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programas de Formación Segundo Semestre 2013", en este caso, formación para la profesional **D. Sara Sotelo Merino**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación Segundo Semestre 2013, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



[Handwritten signature]

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/3A/4/4B1/1C
Oficina de Partes



MIRRA/RGR/MMD/MCB/LBS/AHDD/ths

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
“PROGRAMAS DE FORMACION SEGUNDO SEMESTRE 2013”
DESTINADOS A PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán a doce de julio del 2013, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N°502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, **Ord. C 51/N° 1171 de fecha 17/04/2013, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual informa cupos para diplomados y cursos segundo semestre, Programa Desarrollo de Recursos Humanos APS Municipal, año 2013.**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia “Programas de formación”, los cuales inician en las fechas que señala en cada Programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

TERCERA: El Municipio se compromete a respaldar la formación del profesional seleccionado, que a continuación se indica:

RUT	NOMBRE	PROFESION	ACTIVIDAD	ESTABLEC.	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	HORAS	COSTO
13.042.861-4	Sara Sotelo Merino	Nutricionista	Diplomado Promoción de la Salud	CESFAM Federico Puga	06.08.2013	20.05.2014	268 Hrs.	\$900.000.-

El profesional seleccionado para estos efectos, se compromete a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en el uso de equipos computacionales (cuando se requiera) además del apoyo de los emprendimientos de los profesionales a nivel local.

114

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar el Programa en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez iniciado el Programa y creada las cuentas en el sitio Web de la respectiva Institución, y la segunda cuota, una vez recepcionado conforme los productos y servicios convenidos. Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del Programa, matrícula y arancel del profesional, por un valor total de **\$900.000.- (Novecientos mil pesos)**, los cuales serán administrados y pagados directamente a la Universidad por el Servicio.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

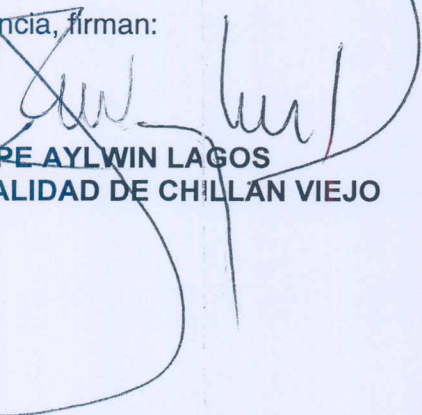
QUINTA: La Municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEXTA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula TERCERA.

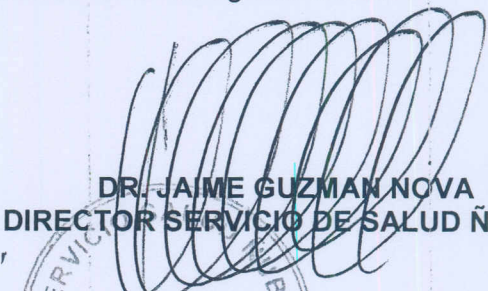
SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha ~~27 de septiembre~~ del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2014.


Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



114